



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
120/2018 REFERIDA A: “APROBACIÓN DE
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y LA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



[Firma manuscrita]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

394

Copia archivo. GAMLL/PAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
"APRÓBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA"



N° 120/2018

VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal, para la Emisión de Resolución Municipal de Suscripción de Convenio con la Agencia Estatal de Vivienda, para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación y/o Renovación de Viviendas en el Municipio de Llallagua - Potosí".

CONSIDERANDO:

QUE: El objetivo del presente convenio Intergubernativo según la Cláusula Cuarta del Convenio es de: "establecer las condiciones y recursos financieros necesarios entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Municipio de Llallagua para que el marco de las atribuciones y finalidad de la Agencia Estatal de Vivienda se ejecute el proyecto señalado bajo los términos y condiciones expuestas en el convenio".

QUE: De la documentación adjunta, se cuenta con un Informe Técnico G.A.M.LL./TEC. RESP. - UN.O.T. GTM - 369/2018 de fecha 23 de julio con suma "Observación a Resolución Municipal 79/2018" emitido por el Técnico Responsable de UNOT y Catastro Arq. Gumert Torrez Miranda, quien refiere que: "en la Resolución Municipal afirma que se debe depositar el monto hasta el Segundo Semestre del 2019; en el informe de respuesta emitido desde Potosí, afirma que se debe depositar el monto hasta el **Primer y/o Segundo Trimestre del 2019**". Asimismo, del borrador del convenio a suscribirse, se advierte que en la Cláusula Octava (Obligaciones de las Partes) dispone que el Municipio tiene la obligación de Depositar el monto convenido, hasta el **primer trimestre** de la gestión 2019.

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde. Asimismo, el art. 302 parágrafo numeral 35 del mismo horizonte normativo, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 120/2018

"Aprobación de Convenio Suscrito Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Agencia Estatal de Vivienda"

QUE: El artículo 6 del Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, señala que: "Se autoriza a la AE VIVIENDA, conforme al Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional, celebrar convenios de cooperación intergubernativos con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, para la ejecución de los proyectos y/o programas de vivienda de competencia concurrente".

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". En correlación con el art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar** o ratificar **convenios**, de acuerdo a la Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro: APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA - POTOSÍ". EN LAS SIGUIENTES FASES:

- 1.- MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 68 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA - POTOSÍ.
- 2.- MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA (FASE I) - POTOSÍ.
- 3.- MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA (FASE II) - POTOSÍ.
- 4.- PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA - FASE (IV) 2017 - POTOSÍ.

A la hoja N° 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 120/2018

"Aprobación de Convenio Suscrito Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la Agencia Estatal de Vivienda"

- Art. 2do.:** Se hace constar que, según la Cláusula Octava numeral II-3 del convenio Intergubernativo, el GAMLL tiene la obligación de "Depositar el monto convenido, hasta el Primer Trimestre de la gestión 2019". Siendo directa responsabilidad de la MAE cumplir con dicha Cláusula, bajo responsabilidad funcionaria.
- Art. 3ro.:** Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la MAE y las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal que intervengan.
- Art. 4to.:** Se abroga la Resolución Municipal N° 079/2018 de fecha 6 de junio de 2018.
- Art. 5to.:** Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintitrés días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Fernando Terrazas Roja
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Lic. Ana María Castilla Negrette
CONCEJA. SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.